



AUDIENCIA SOBRE DESARROLLO, INDUSTRIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo 149° de la Comisión Interamericana de derechos humanos
Octubre 31 de 2013

Presentación de los participantes e introducción acerca del aniversario de la desaparición forzada de Miguel Ángel Pabón.

Hace un año, el 31 de octubre de 2012, fue detenido desaparecido en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, Miguel Ángel Pabón Pabón, líder de una junta de acción comunal e integrante del Movimiento Ríos Vivos y el pasado 17 de septiembre de 2013, otro líder, Nelson de Jesús Giradlo Posada, afectado por Hidroituango fue asesinado en la Vereda Sardinas del Municipio de Ituango. Que esta audiencia sea un homenaje por el compromiso de sus vidas.

En la audiencia participarán por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Danilo Rueda y Liliana Ávila; por el Movimiento Ríos Vivos que agrupa 28 organizaciones ambientales y defensoras de DDHH Isabel Cristina Zuleta y Claudia Patricia Ortiz Gerena y por la Corporación Jurídica Libertad, Liliana María Uribe Tirado.

La audiencia se desarrollará en cuatro momentos: i) Breve descripción de las riqueza biológica, cultural y arqueológica de Colombia; ii) Principales tendencias de la política minero energética y agroindustrial orientadas bajo la concepción extractivista del desarrollo; iii) Principales contradicciones que esa política provoca frente a estándares internacionales de protección de derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; iv) se presentarán algunas de las afectaciones que han traído consigo la ejecución de los proyectos El Quimbo, Urrá, La Salvajina, Hidroituango e Hidrosogamoso, la desviación del río Guarino y el proyecto de desviación del Río Ranchería y finalmente se harán una serie de peticiones a la H. Comisión.

I. Riqueza biológica, cultural y arqueológica.

Colombia, en términos planetarios, es uno de los dos países con mayor expresión de la diversidad biológica en todos los niveles en que esta condición se expresa. Los registros de 26.500 especies de plantas con flores significan el 12% de la riqueza vegetal del globo.

Se cuenta con registros de 1.850 especies de aves, 700 de anfibios, grupos en los cuales Colombia ocupa el primer lugar en el mundo; en mamíferos 468 es segundo o tercero, y en reptiles 500 es tercero o cuarto.

Colombia actualmente tiene 59.119.617 has en bosques, que corresponden aproximadamente al 52% del territorio nacional. Bajo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se encuentran 11.698.251 has y las Reservas Forestales de ley 2/59 del país

ascienden a 50.996.346 has. De igual manera el área total de territorios colectivos en el país es de 37.268.543 has distribuidas en 31.840.618 has en resguardos indígenas y 5.427.925 has en Títulos de Comunidades Negras; no es coincidental que gran parte de la riqueza ecosistémica y biológica del país repose en estos territorios.

Colombia ocupa el séptimo lugar a nivel mundial dentro del ranking de países con mayor disponibilidad de recursos hídricos establecido por la FAO. Según el IDEAM y el IGAC existe más de 1.141.748 km² distribuidos en 5 cuencas hidrográficas: Pacífico, Orinoco, Caribe Amazonas y Magdalena; adicional a estas vertientes existen más de 1800 cuerpos de agua asociados a lagos, lagunas y embalses, 1900 ciénagas, y aproximadamente 200 km² en pantanos.

La confluencia de características biofísicas y climáticas favorecen la riqueza hidrográfica del país, la presencia de páramos, selvas húmedas, sábanas y gradientes de montaña favorecen la ocurrencia de ecosistemas diversos que actúan como reservorios y reguladores del recurso.

J Orlando Rangel

Doctor en Biología (Ph.D.), Universidad de Amsterdam. Profesor Asociado, Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional, del cual fue director. Más de cien artículos científicos publicados

Junto a su gran riqueza natural Colombia presenta una gran riqueza cultural que se expresa en las más de 102 pueblos indígenas y más de 80 lenguas y otras riquezas derivadas de actividades ancestrales de los usos y costumbres de la población indígena, afrodescendiente y campesina que datan de épocas prehispánicas y coloniales.

Existe ausencia de control y competencia por parte del Ministerio de Cultura y el de Medio Ambiente y demás organismos para salvaguardar estas riquezas. La protección esta quedando bajo criterio de las propias empresas ejecutoras de las obras y de extracción de recursos naturales. Informes independientes en esta materia aseveran que *“hasta el momento se identifica un vacío con relación no solo a las actividades propias de la arqueología preventiva sino mas aun frente a la existencia de planes de manejo arqueológico efectivos en la zona que conlleven a la protección del patrimonio y que cuenten con participación real de las comunidades y/o habitantes de la zona”*

Rojas Mantilla, Johana Caterina. 2013. Propuesta general de plan de manejo arqueológico Municipio de Betulia, Santander).

II. Tendencias de la política económica de Colombia.

La política económica colombiana, en la actualidad, se concentra en la identificación y priorización de proyectos en infraestructura, hidrocarburos, minería y energía considerados como de interés nacional y estratégicos. El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “prosperidad para todos resalta la importancia de la infraestructura y la inversión en minería, energía e hidrocarburos, y su impacto directo sobre el crecimiento, la eficiencia sobre el sector productivo y el desarrollo social.

En desarrollo de esta política, el Gobierno Colombiano ha impulsado la construcción de varias mega - represas, tanto para la generación de energía como para la distribución de agua.

Actualmente existen tres (3) grandes megaproyectos hidroeléctricos en ejecución que inundarían más de 20.000 hectáreas en tierras altamente productivas de los principales ríos de Colombia, de los cuales hacen uso de diferentes maneras, cerca del 50% de la población del país. Adicionalmente, se tramitan solicitudes de licencia para otros 120 proyectos hidroeléctricos, y están construyéndose o en vía de implementación un número indeterminado de microcentrales que no requieren estudio de impacto ambiental, y escasamente la pasan por decisiones de las autoridades ambientales locales, cuestionadas por su alta polinización. Nos referimos a las Corporaciones autónomas regionales.

La disputa por el control del recurso hídrico es uno de los principales causantes de desplazamiento en el mundo, Colombia no ha sido ajena a este fenómeno. Según informes de la plataforma de DDHH Coordinación Colombia Europa Estados Unidos y el Movimiento Ríos Vivos, la intensificación del conflicto armado y consecuentemente el desplazamiento forzado precede el desarrollo de estos Megaproyectos en las regiones¹. En cuanto al impacto ambiental generado, diversos estudios advierten sobre el incremento en la emisión de gases efecto invernadero²; las alteraciones climáticas con repercusiones directas sobre los ecosistemas y la biodiversidad; los procesos de inundación y erosión de suelos; así como el incremento de enfermedades epidemiológicas producto de la alteración de vectores³. Finalmente los impactos en el uso del suelo que repercuten en las condiciones socioeconómicas de las poblaciones son evidentes: cambio de la tradición productiva de las regiones en contra de la vocación natural del suelo, pescadores y agricultores empobrecidos.

En el mismo sentido, Se estima que aproximadamente el 42% de la inversión extranjera en el país lo representa esta actividad; en los últimos 10 años el Ministerio de Minas ha tramitado 17.749 solicitudes, de las cuales han sido otorgados más de 8700 títulos mineros distribuidos en un 43% para oro y un 25% para carbón. La participación de la minería se calcula en 5.8 millones de has y se proyecta que llegue a 8. 5 millones de has, que es casi el doble de lo que ocupa la actividad agrícola en el país; se estima que el 8% de los mejores suelos destinados a la producción alimentaria se encuentran en manos de la minería. Adicionalmente se deben sumar 20.5 millones de has que fueron destinadas para las áreas estratégicas mineras, proyectadas principalmente para los departamentos de Chocó y Amazonas, caracterizados por tener los más altos índices de biodiversidad por metro cuadrado del planeta.

El 24.7% del territorio Colombiano esta concesionado; muchas de las solicitudes y títulos mineros se solapan con áreas de reglamentación especial cuyo objetivo es la protección de aéreas estratégicas para la conservación (ecosistemas de alta montaña, bosques secos y

¹ La militarización de los territorios trae consigo consecuencias nefastas para las poblaciones locales: ~~des como Estrategias del Sector de la Energía y el Carbón, y el Sector Minero~~ desconocimiento de iniciativas locales para la

³ Estudios epidemiológicos realizados por la secretaria de Salud en el Cesar, demuestran un incremento sustancial de enfermedades como el chagas y la leishmaniasis, en poblaciones campesinas e indígenas de la región, tras los procesos de deforestación para la construcción de represas. Otro estudio epidemiológico revelan que anterior a la intervención por la represa se presentaban entre, posterior a la represa aumentaron a casos de enfermedades como el Chagas y la leishmaniasis. Países como argentina pasaron de reportar 40 casos por enfermedades en áreas proyectadas para represas a 400 casos, tras los procesos de deforestación.

bosques húmedos tropicales); áreas destinadas a la protección de derechos territoriales de grupos étnicos y/o áreas destinadas a la adjudicación de campesinos pobres.

Según la Contraloría General de la Nación actualmente hay 37 títulos mineros en Parques Nacionales Naturales comprometiendo 36.155 has; el 6% de los territorios colectivos de comunidades negras se encuentran titulados y el 16.5% están solicitados; el 1% de los resguardos indígenas está titulado y 13,68% está solicitado. El panorama en las Zonas de Reserva Forestal parece aún más desolador, los procesos de sustracción de las RF de ley 2/59 son más efectivos y expeditos para las empresas mineras que para los campesinos que vienen haciendo ocupación en estos territorios, pese a que por ley estas se consideran zonas de exclusión minera. Respecto a las 1,8 millones de hectáreas despojadas e intervenidas por la Unidad de Restitución de Tierras, al menos 180.000 has han sido otorgadas en títulos mineros o están en proceso de trámite.

La administración del presidente Santos ha identificado la infraestructura como un pivote clave para acelerar el crecimiento y aprovechar la concreción de diversos TLC incluyendo los ratificados con EEUU y Europa. En la actualidad existen al menos 10 proyectos de infraestructura prioritaria para que el país ocupe un lugar destacado en el comercio continental aprovechando sus ventajas geoestratégicas⁴. Muchos de estos proyectos impactarán en territorios ocupados por comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, como el Puerto de Tibuga en el pacífico chocoano y Tarena en el Golfo de Urabá, la autopista de las Américas, la ruta del sol, el Puerto de Buenaventura, entre otros.

III. Contradicciones de la legislación y las prácticas con los estándares internacionales sobre derechos humanos y el medio ambiente.

“Las normas del sistema interamericano de derechos humanos no impiden ni desalientan el desarrollo, pero exigen que el mismo tenga lugar en condiciones tales que se respeten y se garanticen los derechos humanos de los individuos afectados”.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Ecuador, OEA/SerieL/V/II.96, doc. 10 rev. 1, 24 de abril de 1997, párrafo 92.

La legislación colombiana ha venido adaptándose para la implementación del modelo de desarrollo extractivista al brindar garantías, incluidas medidas tributarias, a los inversionistas privados; así como flexibilizando los estándares ambientales con el objeto de ejecutar proyectos minero energéticos, agroindustriales y una variedad de obras de infraestructura conectadas a la explotación en los territorios de las riquezas biológicas. A su vez, hoy se evidencia, la relación que dichos megaproyectos han mantenido con la sistemática violación de los derechos humanos, están provocando daños ambientales que no son contenidos por las autoridades estatales y los pueblos originarios tradicionales, indígenas, negros y campesinos están siendo desalojados y vulnerándose derechos económicos, sociales y culturales y son limitadas las garantías para acceder a la justicia, dadas sus altas condiciones de vulnerabilidad económica.

Las situaciones descritas serán analizadas a mayor profundidad:

⁴ La inversión en infraestructura en Colombia 2012 – 2020 Documento Bancoldex.

A. LOS MEGAPROYECTOS SE HAN BENEFICIADO DE LA ESTRATEGIA PARAMILITAR DEL ESTADO EN LOS TERRITORIOS DONDE SE ESTÁN IMPLEMENTADO:

1. Los territorios fueron y son escenarios de graves violaciones a derechos humanos.

Según cifras de Funtraenergética (2011), citado en Minería y Derechos Humanos de la Contraloría “el 80% de las violaciones a los derechos humanos que ocurren en Colombia, se presentan en los municipios mineros-petroleros (el 35% del total nacional); el 87% del desplazamiento forzado sale de estos municipios y quienes reciben regalías por producción minero-energética; el 78% de los crímenes contra sindicalistas, 89% contra indígenas y 90% contra afrodescendientes, se cometen en áreas minero-energéticas”

2. Se presentaron grandes desplazamientos forzados que favorecieron el despojo y acaparamiento de tierras

En Hidroituango: los 12 municipios que están siendo afectados por el proyecto, presentaron altas tasas de desplazamiento, algunos de ellos superiores al de 50% de la población, provocadas desde 1996, por violaciones a los derechos humanos. En 1997 se crea la Sociedad promotora del proyecto pescadero/Ituango, que empieza su construcción en el año 2009.

3. Varias de estas violaciones fueron cometidos frente a líderes, organizaciones sociales defensoras de los recursos naturales y bienes de la naturaleza, que provocaron la des-estructuración de organizaciones sociales y contextos de miedo.

Varios líderes de movimientos sociales en los territorios de impacto de las represas han sido asesinados y desaparecidos forzosamente: los indígenas Kimy Pernía, Lucindo Domicó y el profesor Alberto Alzate, opositores a la represa Urrá I; los campesinos y pescadores Honorio Llorente, Marco Tulio Salamanca, Herbert Cárdenas, Luis Arango y Jairo Rodríguez Caro, opositores a la Represa Hidrosogamoso donde además se adelantado campaña de amenazas e intimidaciones mediante panfletos, carteles y rumores desde 2009, la desaparición forzada de Miguel Ángel Pabón Pabón (31-10-2012), asesinato Gilberto Villamizar y herida su esposa (20-11-2012); en el norte y occidente antioqueño, la agudización del conflicto armado se observa en el aumento de las zonas sembradas con minas antipersonales, las confrontaciones entre grupos armados, la quema de vehículos, las amenazas y la persecución y judicialización de la población civil. En Ituango, una lista de líderes y lideresas campesinas han sido estigmatizados y señalados como auxiliares de la guerrilla, además líderes y lideresas opositoras a la construcción amenazados como colectivo han buscado medidas de protección colectiva ante el estado sin que hasta el momento haya habido respuesta alguna. El 17 de septiembre de 2013 fue asesinado el líder Nelson Giraldo Posada en el municipio de Ituango. El 17 de octubre de 2013 se presentó un atentado con explosivos en la vivienda del líder Genaro Graciano también en el municipio de Ituango.

A partir el 2009, el mismo año en el que iniciaron las obras de Hidrosogamoso han sido asesinados 5 personas y una desaparecida, a excepción de uno, todos eran presidentes de junta

o asociaciones ligadas a la actividad y defensa del río

4. Comunidades y organizaciones sociales que presentan su oposición a la implementación de los proyectos son objeto de estigmatización, son injustamente judicializados y se criminaliza la protesta social.

Uno de los líderes de Asoquimbo viene siendo investigado disciplinariamente por la Procuraduría por su labor de defensa de los afectados por la represa del Quimbo, otro mas tiene proceso penal.

En Hidroituango 19 líderes están siendo judicializados.

B. DEBILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA VIGILAR, SUPERVISAR O MONITOREAR LOS IMPACTOS QUE PROVOCAN LOS MEGAPROYECTOS O INCLUSO SE DESCONOCEN DECISIONES JUDICIALES QUE RECONOCEN DERECHOS DE LAS COMUNIDADES.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “*la ausencia de regulación, la regulación inapropiada, o la falta de supervisión en la aplicación de las normas vigentes puede crear serios problemas en el medio ambiente que se traducen en violaciones de derechos humanos protegidos por la Convención Americana*”⁵.

En varios casos, como en Cerro matoso y el Quimbo, la Contraloría General de la Nación ha proferido decisiones, advirtiendo sobre la falta de planeación, de violación de normas ambientales, evasión del pago de regalías y detrimento patrimonial, que han sido desconocidas por el Ministerio de minas y energía y las empresas que continúan desarrollando los proyectos minero energéticos.

El papel de la Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios es casi inoperante en relación con los daños ambientales y agrarios y no promueve su actividad preventiva ni disciplinaria

*Para proteger los inmuebles de la población desplazada se expidió el decreto 2001 de 2007, sin embargo, la vigencia de dicha regulación legal no ha impedido para que predios protegidos sean apropiados por las empresas ejecutoras de proyectos minero energéticos, como se conoce por información suministrada por la Oficina de Instrumentos públicos del Municipio de Yarumal Antioquia en relación con el proyecto Hidroituango. Las autoridades colombianas no han verificado ni previsto la protección de lugares de enterramiento masivo, donde produjeron desapariciones forzadas*⁶.

La Corte Constitucional en revisión de la acción de tutela T 652 de 1998 sobre el Proyecto Hidroeléctrico Urra 1 declaro que “la construcción de las obras civiles de la hidroeléctrica

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Ecuador, OEA/SerieL/V/II.96, doc. 10 rev. 1, 24 de abril de 1997

⁶ En el municipio de Toledo Antioquia, sector Finca Cuni, fueron encontrados, en abril de 2011, diez cuerpos de personas que se encontraban desaparecidas, en lo que hoy es un campamento construido para trabajadores de Hidroituango.

Urra I resultaron mas perjudiciales para la integridad cultural y económica del pueblo embera katio del Alto Sinú que la presión a la que estuvieron sometidos desde la conquista española. Aunque el fallo de la Corte ordena el amparo de los derechos de los Embera Katios el Estado no genero condiciones para garantizarlos, por el contrario se esta promoviendo la construcción de Urra II.

El Consejo de Estado mediante decisión del 6 de noviembre de 2012 ordenó amparar los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, y trabajo de un ciudadano afectado por el Quimbo, y en consecuencia ordenó a INGESA S.A. ESP proceder a la inscribirlo en el censo socio económico de la población afectada. A la fecha esta persona no ha sido inscrita en el mismo. Igualmente se le ordenó a la empresa que en adelante se abstuviera de incurrir en conductas que generaran la exclusión o discriminación frente a personas que puedan estar en condición de afectados.

C. EL ESTADO HA DISEÑADO INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS PARA BENEFICIAR A LAS EMPRESAS EN DETRIMENTO DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y TRABAJADORES:

Las empresas que construyen represas en Colombia por lo general se benefician del establecimiento de zonas francas. Estas últimas entendidas como el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.

Por lo general, según Hernando Caicedo, Asesor del Ministerio de Comercio, una zona franca excluye el pago del 15% de Impuesto de Renta sobre el 100% de la operación , no existiendo obligación de Exportaciones y pudiendo ser 100% la venta en Mercado colombiano, reduce impuestos locales (municipios), exenta del Impuesto de Valor Agregado - IVA en compras locales, excluye de aranceles e IVA en compras Internacionales y excluye de IVA en compras de Activos Fijos.

No obstante, adicional a la figura de zona Franca, el Estado también celebra contratos de Estabilidad Jurídica, mediante la Ley 963 de 2005, por medio de la se otorgan garantías tributarias a los inversionistas nacionales o extranjeros. A esta figura apeló el grupo EPM, constructor del proyecto Hidroituango en el norte y occidente de Antioquia, pues al negársele la figura de Zona Franca Permanente Especial en el año 2012 a su filial EPM Ituango, los mayores inversionistas (Empresas Públicas de Medellín y Gobernación de Antioquia) optaron por disolver la empresa, y ceder los derechos de construcción al grupo matriz EPM, esto pese al inconformismo de algunos accionistas minoritarios que vieron afectados sus derechos. Con esta operación obtendrá unos ahorros tributario de cerca de 200 millones de dólares, US\$170 millones menos que los de la Zona Franca. De este modo queda claro que el interés en la construcción de la represa es netamente económico, antes que generar ingresos parafiscales para el país y desarrollo en la región⁷.

⁷ Esta noticia se difundió por medios nacionales, ver: <http://www.wradio.com.co/noticias/economia/adelantan-proceso-para-que-epm-asuma-totalidad-del-contrato-de-hidroituango/20130103/nota/1819317.aspx>

La empresa EMGESA también suscribió el contrato de estabilidad Jurídica EJ-018 de 2010 con el Ministerio de Minas Energía para a construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, el cual según los medios de comunicación también se beneficiaria de la constitución de una zona franca en la zona. De la misma manera se suscribió el contrato EJ-02 de 2010 entre la empresa ISAGEN y el Ministerio de Minas y Energía para la construcción del proyecto Hidrosogamoso en Santander. Así mismo como se suscribió el contrato EJ-04 de 2008 suscrito entre EPM y El Ministerio de Minas y Energía para la generación eléctrica con Porce III.

D. VIOLACIONES A LOS DERECHO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

El Artículo 13 de la CADH consagra el derecho de toda persona a la información, el cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información sin previa censura. El derecho a la información como presupuesto básico del derecho a la participación pública ha sido reconocido en materia ambiental desde la Declaración de Estocolmo. En el principio 10 de la declaración de Río se establece que los Estados deberán facilitar y fomentar la participación de la población poniendo información a disposición de todos.

Muchos de los proyectos de infraestructura, extracción de recursos naturales y en general aquellos que, de alguna manera, afectan el medio ambiente y con él el goce efectivo de varios derechos reconocidos en la Convención Americana y otros instrumentos del sistema interamericano, se han planeado, diseñado e implementado sin proporcionar información completa, veraz sobre los estudios económicos, comerciales, jurídicos, técnicos, ambientales y culturales, como requisito *sine quanon* para participar en la toma de decisiones sobre políticas económicas que afectan y transforman la vida de las personas, comunidades y territorios.

En la actualidad, la entrega en concesión de títulos minero se adelanta sin que las comunidades que habitan los territorios objeto del título, tengan siquiera conocimiento de la existencia de dichas transacciones.

Algunas de las situaciones que reflejan la vulneración de estos derechos son:

- 1. La declaratoria de utilidad pública de los megaproyectos está excluida del debate democrático de la ciudadanía.** Las audiencias ambientales son el único procedimiento participativo previsto para el otorgamiento de una licencia ambiental y la declaratoria de utilidad pública. El procedimiento para la convocatoria y participación activa es incipiente y en la práctica no ha permitido que se cuestione el contenido de tal medida pues solo discute el Estudio de impacto ambiental

La lógica que orienta la utilidad pública es la defensa de los intereses económicos y no la defensa de los derechos de las comunidades y pueblos que habitan los territorios. Esta decisión administrativa no se sustenta en estudios concretos de defensa de lo público sino en razones económicas.

La declaratoria de utilidad pública faculta la expropiación de bienes inmuebles por vía administrativa a cargo de la misma entidad pública o privada encargada de implementar el proyecto. El valor de la indemnización es fijado a través de un

manual único de valores, que no dimensiona los reales daños socio ambientales, culturales y de la destrucción de los proyectos de vida de las familias expropiadas.

La caracterización de la población afectada es establecida por las mismas empresas ejecutoras de los proyectos. Por ejemplo: En el proyecto hidroituango, la empresa Integral S.A. fue accionista, es contratista, e interventora. La empresa INGETEC hizo los estudios de impacto ambiental (EIA) y es la sociedad interventora en Hidrosogamoso.

2. El conocimiento que tienen las comunidades sobre las fases de diseño, plantación y ejecución son limitadas. En la mayoría de los casos solo lo conocen cuando la decisión administrativa ya está tomada. Sin el ejercicio de este derecho la participación de las comunidades es limitado. Ejemplo de ello, en el caso de Hidrosogamoso la resolución que otorga la licencia ambiental al proyecto no ha sido divulgada a las comunidades y hay ausencia de respuesta ante el derecho de petición formulado por Ríos Vivos. En el caso de Hidroituango, temas como los financieros fue declarado por la empresa como confidencial por su supuesto carácter estratégico, sin que por disposición legal dicha información tenga el carácter de reservado, esto ocurrió cuando el proyecto estaba siendo entregado su construcción, operación y explotación a EPM.
3. El volumen de información y el tecnicismo empleado en la información referida a los megaproyectos la hacen incomprensible e inaccesible para la mayoría de las comunidades.
4. Existe una precariedad del procedimiento de la consulta previa con los pueblos indígenas y afrodescendientes e insuficiencia de los mecanismos de participación de las comunidades locales rurales.

En todos los casos, el otorgamiento de los títulos mineros y de explotación de hidrocarburos esta excluido de la consulta previa. A las comunidades rurales afectadas por proyectos minero energéticos y de agroindustria no se les reconoce su identidad colectiva ni cultural derivada de su arraigo al territorio, y de sus actividades tradicionales ligadas a los ecosistemas naturales, y tampoco se les reconoce que son población vulnerable por razones socioeconómicas y sujetos de especial protección del Estado.

La consulta e información a las Comunidades es vista como un escollo para el desarrollo de la política minero energética. Tal como lo evidencia el documento CONPES, Bogotá D.C., Agosto 20 de 2013, que fijó los lineamientos de política para el desarrollo de proyectos de interés nacional y estratégicos (PINES):

“Los principales cuellos de botella que afectan la agilidad y viabilidad del desarrollo de los proyectos en estos sectores son, entre otros, procesos relacionados con la adquisición de predios, con la consulta previa a comunidades, las relaciones con las comunidades de las diferentes regiones, y con los permisos y trámites ambientales” así como las dificultades internas de las entidades públicas en la solución de problemas jurídicos.

Ante este panorama identificado, el documento señaló además que “*se requiere dictar lineamientos de política que permitan solucionar dichas dificultades en proyectos que generan alto impacto en la política económica y social del país.*”

Esta visión, que ve los derechos de las personas y comunidades como “obstáculos” o “cuellos de botella” del desarrollo de los proyectos ha generado consecuencias devastadoras en la garantía de los derechos humanos en Colombia.

La construcción de la Traversal de las Américas que se extiende a lo largo de los departamentos de la costa norte del país y pretende comunicar por una red vial unificada, a los países de Panamá, Colombia y Venezuela; comprende la rehabilitación y mantenimiento de 930,5 km de vías, la construcción de 703,5 km de segundas calzadas, la construcción de 161 km de nuevas vías, la construcción de dos puentes vehiculares, la operación y mantenimiento de los corredores, y los estudios diseños y licenciamiento ambiental del tramo Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas, sobre el Tapón del Darién, en una extensión de 81.4 Km; cerca de allí se construirá el “Puente Cacarica”, sobre el río Atrato en el lugar tradicionalmente conocido como Travesía o Puente América. La planeación de este proyecto se ha realizado sin que las comunidades que se verían afectadas por su implementación conocieran de su existencia. las comunidades no han sido consultados, ni informadas sobre los alcances de la obra y pese a su solicitud de participar en el proceso y ser tenidos en cuenta, éste ha continuado su curso de manera inconsulta. Las afectaciones ambientales y socio-culturales que traería la construcción de una carretera en medio de uno de los lugares con los ecosistemas más ricos del mundo, serían devastadores.

E. AFECTACIONES A LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA)

1. La situación de los derechos económicos, sociales y culturales:

Los daños al ambiente producidos por la implementación de megaproyectos han generado graves afectaciones a la salud, la soberanía y seguridad alimentaria y el derecho al trabajo así como la identidad y la cultura de comunidades étnicas, campesinas, barequeras, pescadores artesanales, entre otras poblaciones vulnerables.

A su paso, además han generado condiciones de precariedad socio económica que limitan el derecho a la vida digna de pobladores de las regiones impactadas. Estos daños han afectado de manera desproporcionada a comunidades locales, afrocolombianas e indígenas que han preservado ecosistemas y formas de interacción con la tierra con usos tradicionales que posibilitan el derecho disfrute del agua, el derecho a un ambiente sano y el derecho a la alimentación.

Los daños ambientales han ocasionado, además, nuevos factores de desplazamientos forzados y desarraigo que han afectado gravemente los derechos de las comunidades tradicionalmente protectoras debido a inundaciones inusitadas, desplazamientos temporales, daños en hábitat y ecosistemas estratégicos, en siembras de pan coger entre otras.

Dos de los casos emblemáticos en el país son las afectaciones a las comunidades de pescadores de la cuenca baja del río Sinú en el departamento de Córdoba cuya tradición y cultura de río se vio destruida pues el bocachico entre otras especies se extinguió del río en gran parte por la construcción de la represa Urrá, además los impactos producto de la erosión en las riberas del río sin la correspondiente reposición. Con el desplazamiento de miles de pescadores se facilitó y se intensificó la entrada a la zona de la ganadería extensiva con la consecuente deforestación y su impacto en los suelos, de igual manera los humedales y ciénagas se han visto afectados con la presión de esta ganadería y su intención de secarlos para aumentar su producción de ganado.

Otro de los casos emblemáticos es la cultura barequera en el Cañón del Río Cauca, técnica ancestral de extracción de oro de aluvión en las riberas de los ríos con registros de 2.500 años de antigüedad, los instrumentos, las deidades, el conocimiento de las plantas del bosque seco tropical y su uso en la separación del oro, el conocimiento del suelo de las rocas transmitido de generación en generación, la trashumancia como forma de vida, la alimentación basada en el pescado y el intercambio con agricultores, todo esto se está extinguiendo con la construcción de Hidroituango y otras represas en el país. Además cuidaban de las aguas pues este tipo de minería es la única que no usa agentes contaminantes ni maquinaria, por la necesidad de las hojas de los árboles para la separación cuidaban de ellos de manera permanente.

2. Daños ambientales: Parques naturales, zonas de reserva forestal, bosques tropicales, paramos.

Según la Corte Constitucional en su Auto 004 de 2009, en Colombia existen 36 comunidades en riesgo de exterminio físico o cultural, principalmente por amenazas que se ciernen sobre sus territorios ligados al desarrollo de actividades económicas lícitas e ilícitas que impactan el medio ambiente condicionando las posibilidades de uso y aprovechamiento que vienen adelantando estas comunidades; así como sus posibilidades de movilización, que tiene consecuencias desastrosas para pueblos seminómadas como los Hitnú, Yamalero, Nukak, entre otros. Ya ha sido ampliamente documentado el papel que estas comunidades cumplen en la regulación de los recursos y en la conservación estratégica de áreas; su desaparición compromete igualmente el bienestar de ecosistemas.

Sin embargo pese a la protección especial de la que gozan estas áreas por su riqueza étnica, biológica, y por los servicios ecosistémicos que prestan al país y al mundo se encuentran altamente amenazados; el IDEAM tras un proceso de monitoreo a los bosques en Colombia realizado entre 2001 y 2007, calculó que son deforestadas aproximadamente 377.000 has por año.

Según el instituto Alexander Von Humboldt para el año 2009 se habían evaluado 47.677 especies, de las cuales el 36% se considera en peligro de extinción y el 21% se considera amenazado. Respecto a la flora de las 12.055 especies vegetales evaluadas, el 70% está en peligro.

Páramos: El instituto Humboldt reporta que Colombia posee la mitad de los páramos del planeta, representados en el 1.7% del territorio nacional los cuales surten de agua al 70% de la población. De los 34 páramos del país, 22 están en grave riesgo; la Defensoría del Pueblo señala que 108.792 has han sido concesionadas para la exploración y la explotación a través de 391 títulos mineros. Otra amenaza creciente

sobre estos ecosistemas ocurre en uno de los mayores complejos volcánicos del país, conocido como el Nudo de los Pastos donde está en curso el proyecto sobre Geotermia, en el páramo de Chiles, Panan y Cumbal con proyección al paramo de Azufral.

Humedales: Se reporta un área de 20.252.500 has, representada en ciénagas, pantanos, turberas, llanuras y bosques inundados, los cuales se encuentran principalmente en los departamentos de Bolívar, Magdalena, Guainía, Guaviare y Amazonía que se verán afectados por la construcción de megaproyectos minero energéticos.

Manglar: Según información del mismo instituto, el país ocupa el decimo lugar en el plantea en cuanto a extensión de ecosistemas de manglar se refiere con 371.081 has, distribuidas en la costa pacífica con 283.000 y 88.000 del Caribe; debido al intenso aprovechamiento forestal, caso de Maderas del Darién en el Chocó, estas áreas sufrieron pérdidas incalculables y años después siguen siendo afectados por la sedimentación de las aguas que conlleva a la muerte del mangle y a la diversidad asociada de caracoles, pianguas, jaibas, tortugas, entre otros. Se calcula una pérdida de 2.603.8 ha/año

Bosque Seco Tropical: En Colombia la extensión de este ecosistema comprende 8.146.597 hectáreas, a causa de la ganadería y la expansión de la frontera agrícola se han perdido 1200 km², la situación de estos ecosistemas es crítica el fraccionamiento de los mismos impide procesos de conectividad del paisaje de los que dependen especies amenazadas.

Acaparamiento de tierras en la Altiplanura: En el Orinoco existen más de 156 ecosistemas, es un área estratégica por la transición hacia la región Andina y Amazónica. Al ser tierras planas en su mayoría caracterizadas por las sabanas, selvas de galería, morichales, y buena irrigación de suelos; han sido objeto de acaparamiento para el desarrollo de cultivos agroindustriales como la soya, la caña, la palma, plantaciones forestales, etc., por parte de nacionales y extranjeros (Cargill, Riopaila; Monica Semillas) quienes valiéndose de la figura jurídica de las sociedades por acciones simplificadas (SAS) han logrado concentrar más de 1 Unidad agrícola familiar (UAF), en contravía de la regulación existente en esta materia (ley 135 de 1961 y ley 160 de 1994), desconociendo además tanto la vocación natural del suelo como la ocupación de campesinos e indígenas en la región⁸.

El renglón que prima es el maderable, que en ciertas regiones como el Chocó biogeográfico ha llevado a una condición cercana a la extinción a numerosas poblaciones silvestres de la flora y a la sensible disminución de comunidades vegetales autóctonas como los cativales y guandales.

Una de las amenazas más serias que sufren las coberturas boscosas está relacionadas con los acelerados procesos de colonización y corrida de la frontera agrícola encaminada a la expansión de: cultivos agroindustriales; ganadería extensiva; plantaciones forestales y

⁸ Según Paula Álvarez, consultora de OXFAM, Cargill tiene 52.576 has en el Vichada y de 70 a 90 mil has en el meta. A través de la creación de 36 Sociedades Anónimas Simplificadas se hizo adjudicatarias de más de 39 propiedades, provenientes de reforma agraria. Adicionalmente anterior al año 2006 el valor de la tierra oscilaba en 100.000 pesos colombianos y tras el 2010 alcanzo valores de 300 millones de peso. En el debate de Control político realizado por el Representante Wilson Arias se aportan pruebas de casos como Riopaila Castilla S.A. quién adquirió 42.000 hectáreas de tierra en el departamento del Vichada. Luis Carlos sarmiento con 13.000 has de tierra, entre otros muchos casos.

cultivos ilícitos.

Según cifras oficiales para el año 2010, 19 de los 32 departamentos habían desarrollado cultivos para la producción de alcohol carburante con una extensión de 474.186 has; igualmente la tercera parte del total de departamentos tenía cultivos de palma aceitera en una extensión de 339.270 has⁹. Por otra parte cifras del Ministerio de Agricultura registran sobreexplotación de suelos para ganadería, pues el área potencial de suelos para esta actividad es de 20 millones de has y actualmente se utilizan más de 38.6 millones de has. El sector de las plantaciones forestales con fines comerciales reportó un crecimiento del 20%, ocupando un área de 202.000 has. Finalmente para 2009 existían 81.000 has en cultivos de uso ilícito. La consolidación de este tipo de actividades en algunas regiones del país se ha logrado en detrimento de los bosques existentes en las regiones.

Algunos estudios señalan que los problemas de deforestación de bosque primario en gran medida son atribuibles a prácticas de campesinos; sin embargo desconocen las condiciones que subyacen a la tumba de monte, en Colombia existen más de 5,3 millones de desplazados que fueron obligados a abandonar entre 6.5 y 8 millones de has, campesinos despojados y empobrecidos que migraron a otras partes son a penas microfundistas con menos de una Unidad Agrícola Familiar para sobrevivir¹⁰.

Por su parte, en relación con el agua, y pese a ser un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, es creciente el fenómeno de acaparamiento de este recurso por parte de empresas para el desarrollo de proyectos agroindustriales, mineros y de infraestructura, impidiendo el transporte fluvial (única vía de acceso para poblaciones rurales que enfrentan situaciones de confinamiento); el abastecimiento para el consumo humano y la producción alimentaria del país.

En ese sentido, es preciso tener en cuenta que los procesos de extracción de minerales y metales, demandan entre 50 a 90 millones de litros al día, equiparables al consumo diario de poblaciones promedio de 500.000 habitantes. Estos requerimientos explican el creciente interés de las empresas en comprar tierras estratégicas, bien sea porque cuenten con nacimientos de agua, confluyen vertientes e incluso alimentan distritos de riego¹¹. Según estudios realizados por el IDEAM importantes cuencas del país responsables del abastecimiento de diversos departamentos, presentan afectaciones entre un 50 a 70% en su caudal, sin contar problemas asociados a la calidad del agua por vertimientos tóxicos de: arsénico, cromo, plomo, uranio, zinc. Mercurio, cianuro, entre otros¹².

⁹ Caracterización de las Tierras Rurales en Colombia y su correlación con el Desplazamiento Forzado. Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Acción Social. Presidencia de la República

¹⁰ El estudio denominado "Unidades Agrícolas Familiares, tenencia y abandono forzado de tierras en Colombia", indica que los microfundistas que ocupan apenas el 10.59% del territorio nacional son el 80.5% de los poseedores propietarios del país, en contraste los grandes propietarios de tierras que representan apenas el 1.15% ocupan más del 54.07% de la tierra.

¹¹ La Anglo Gold Ashanti es propietaria de más de 60 bienes que superan las 3 mil has, al menos 42 de ellos cuentan con recursos hídricos estratégicos. El proyecto de explotación la Colosa tiene 50 has que se encuentran en páramos, afectarían 160 vertientes y el recurso hídrico de 10 departamentos.

¹² La empresa Drummond fue denunciada en enero de 2013 por arrojar una carga de 2000 toneladas de carbón al mar, afectado de manera irreversible el ecosistema y a las poblaciones aledañas, pese a que es el único caso sancionado por parte del ministerio del medio ambiente, hasta el día de hoy la empresa ha incumplido con la amonestación, sin embargo la licencia ambiental sigue vigente.

En la región del bajo Ariari en el Meta, se han generado conflictos por el uso de suelo a partir de la **explotación inconsulta de piedra caliza por parte de Ingeminera Ltda** y entre los principales impactos constatamos: el inicio de la deforestación de bosque primario en el área de explotación de piedra caliza, la amenaza de derrumbe sobre el túnel natural de Caño Seco, el represamiento y posible avalancha del río que afectaría directamente la bocatoma del acueducto comunitario de Medellín del Ariari. Igualmente prevemos la afección del acueducto de Peñas Blancas, fuente de abastecimiento de 150 familias de los caseríos El Encanto, La Macarena, el Centro Poblado de Puerto Esperanza y la Zona Humanitaria de CIVIPAZ.

3. **Negación de la existencia de pueblos ancestrales con identidad cultural.** Como sucedió con la Comunidad Camiska y el pueblo Nutabe en el Cañón del Río Cauca. Caso Demetrio López líder de la Bocana.
4. **Criminalización de prácticas tradicionales y de barequeo, minería y pesca artesanal.** Utilización del discurso de la ilegalidad frente a los mineros y barequeros tradicionales para prohibir sus actividades y no compensar sus afectaciones.
5. **Los megaproyectos se implementan en zonas altamente productivas y se provoca la transformación de los proyectos de vida de las comunidades. Transformación de las familias y rupturas en el tejido social.**

El proyecto de vida de las familias, su proyección en el futuro se ve alterado por la imposición de actividades, entre otras, el turismo, sociedades en proyectos agroindustriales, el pago por servicios ambientales a campesinos que no corresponden a sus tradiciones. Las relaciones de vecindad, la pertenencia a las organizaciones sociales y demás redes de apoyo se fracturan y aparecen otros referentes como la prostitución, la drogadicción, deserción escolar, embarazos en adolescentes, violencia sexual, violencia de género

6. **Las Regalías ni la tributación a cargo de las empresas ejecutoras y beneficiarias de los megaproyectos compensan las afectaciones causadas por su implementación y los pasivos ambientales resultan irreparables.**

F. VULNERACIÓN AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:

La Comisión interamericana consolidó, en un cuerpo sistematizado, los estándares sobre acceso a la justicia en materia de garantía de los derechos económicos, sociales y culturales¹³, delineando los alcances de las respectivas obligaciones estatales, tanto en lo referente a los procesos judiciales, como en relación con el desarrollo de procedimientos de tipo administrativos. En ese orden de ideas avanzó en la determinación de la obligación de remover obstáculos económicos para garantizar el acceso a los tribunales;

¹³ el acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II.129 Doc. 4 7 septiembre 2007.

en los componentes del debido proceso en los procedimientos administrativos y en los judiciales y en el derecho a la tutela judicial efectiva de derechos sociales, individuales y colectivos. Esos estándares tienen la finalidad de servir de fuentes de interpretación del derecho en decisiones del Estado en el orden interno.

Entre las garantías al debido proceso en materia judicial y administrativa se destacan la obligación de proporcionar recursos rápidos, efectivo y económicos, facilitar la representación gratuita, el derecho a la defensa y la segunda instancia, llegando incluso a señalar mecanismos de protección especial para la garantía de estos derechos respecto de poblaciones vulnerables.

Ha sido enfática la Comisión en su informe sobre acceso a la justicia para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en reconocer la aplicación de las garantías del debido proceso legal en ámbitos administrativos. *“Así, ha establecido la obligación de los Estados de contar con reglas claras para el comportamiento de sus agentes, a fin de evitar márgenes inadecuados de discrecionalidad en la esfera administrativa, que puedan fomentar prácticas arbitrarias o discriminatorias. Al mismo tiempo, el SIDH ha avanzado en la identificación de ciertos estándares del debido proceso legal que deben regir los procedimientos administrativos, tales como el plazo razonable, el derecho a la revisión judicial de decisiones administrativas, a contar con un abogado, a una decisión fundada, a la publicidad del actuar de la administración, entre otros¹⁴”*

Estos estándares son esenciales para garantizar el acceso a recursos efectivos para la población afectada por proyectos minero energético y agroindustriales, quienes son afro-descendientes, indígenas, campesinos, mineros artesanales, pescadores que se identifican por características culturales comunes, que a su vez, se encuentran, por lo general, en precarias condiciones socioeconómicas.

Las definiciones que orientan la política económica del Gobierno y las decisiones que las materializan son de índole administrativa y en consecuencia deben estar sometidas a los estándares fijados por el Sistema interamericano para la garantía del debido proceso y la tutela efectiva. Sin embargo, en esta audiencia se develará cómo en asuntos relacionados con megaproyectos minero energético y agroindustriales se incumplen los deberes contenidos en los artículos 8 y 25 de la Convención americana de derechos humanos, destacándose altas dosis de discrecionalidad administrativa de las entidades públicas o privadas que ejecuten dichos proyectos..

Algunas de las situaciones que concretan dichas vulneraciones son las siguientes:

1. Falta de publicidad de los trámites administrativos sobre desalojos y los afectados no cuentan con representación judicial gratuita.

Los principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo, contenidos en el informe del Relator especial sobre una vivienda

¹⁴ Cfr. el acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II.129 Doc. 4 7 septiembre 2007. Párr. 97

adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado¹⁵ disponen que “Los Estados deben garantizar que cualquier persona que afirme que haya sido violado su derecho a la protección contra los desalojos forzados o esté amenazada de violación disponga de recursos jurídicos eficaces u otros recursos apropiados¹⁶. Y enfatiza que “Entre las medidas apropiadas figuran una audiencia imparcial, acceso a la asistencia letrada, asistencia jurídica, retorno, restitución, reasentamiento, rehabilitación e indemnización y éstas deben ajustarse, según se aplique, a los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”. Es decir, la aplicación del debido proceso en procedimientos de desalojos, que deben ser excepcionales y la reparación integral.

Así mismo, los derechos a la información y la participación efectiva de las comunidades que se verán afectadas ha sido desarrollado ampliamente por el relator Especial sobre vivienda señalando que “En los procesos de planificación y desarrollo urbanos y rurales deberían participar todos los que pueden verse afectados e incluir los siguientes elementos: a) un aviso apropiado a todas las personas que podrían verse afectadas de que se está considerando el desalojo y que habrá audiencias públicas sobre los planes y las alternativas propuestos; b) difusión eficaz por las autoridades de la información correspondiente por adelantado, en particular los registros de la tierra y los planes amplios de reasentamiento propuestos, con medidas dirigidas especialmente a proteger a los grupos vulnerables; c) un plazo razonable para el examen público, la formulación de comentarios y/o objeciones sobre el plan propuesto; d) oportunidades y medidas para facilitar la prestación de asesoramiento jurídico, técnico y de otro tipo a las personas afectadas sobre sus derechos y opciones; y e) celebración de audiencias públicas que den la oportunidad a las personas afectadas y a sus defensores a impugnar la decisión de desalojo y/o presentar propuestas alternativas y formular sus exigencias y prioridades de desarrollo”¹⁷

Para implementar el proyecto Hidroituango, desde 2010 y hasta la fecha han tenido lugar tres desalojos forzados masivos de barequeros de las playas del Cañón del Río Cauca, en los lugares conocidos como El Plan de Icura, Tenche y Playa Capitán. En este último lugar, los barequeros agrupados en el Movimiento Ríos Vivos han denunciado la irregularidad con que este procedimiento fue adelantado, puesto que fueron sacados en helicóptero y dejados en a la deriva el parque o plaza principal del Municipio de San Andrés de Cuerquia sin garantizárseles condiciones de reubicación, restitución ni compensaciones y menos aun sin tener resueltas sus condiciones económicas, de vivienda, laborales, entre otras. Y acceso a un recurso efectivo.

Para el proyecto el Quimbo, el 15 de febrero de 2012, mientras algunas personas se encontraban adelantando sus oficios tradicionales de la pesca y minería artesanal en predios al margen del río Magdalena cerca al Túnel que estaba en construcción, fueron desalojadas por la fuerza pública sin solicitud de amparo policivo, como lo establece el Decreto 1575 de 2012

¹⁵ Los principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo del informe del Relator especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado a/hrc/4/18

¹⁶ Cfr. Párr. 17

¹⁷ Cfr Párr. 37

El 16 de enero de 2013 fue desalojado el Señor Moisés Sánchez, campesino de 62 años, del predio Chagres del Municipio de Gigante y sus bienes fueron trasladados a la alcaldía del Municipio.

El 14 de mayo de 2013 fue desalojado de su predio en el sector de Rodapasos, Municipio de Gigante, el campesino Gustavo Vanegas.

Durante los días 24 y 25 de septiembre de 2013, por orden de la Alcaldesa Yency Karina Flórez, acompañada por Lucas Darío Abella, Personero Municipal; Gustavo Fajardo Soto, Comisario de Familia; Javier Ortiz Defensoría del Pueblo; Teniente Diego Leónidas representante de la Policía Nacional y Ernesto Arias representante de Emgesa se procedió al desalojo de cerca de 100 campesinos que habían recuperado las Fincas La Guipa, Utica, Olivos, Guacas, de la jurisdicción de Altamira Huila, de donde habían sido desplazados con sus familias (350) sin compensación por parte de Emgesa, el 13 de abril de 2013.

Producto del desalojo resultó gravemente herido el señor LUIS MARTINEZ, mientras que el líder campesino ALEXANDER NARANJO fue víctima de una privación arbitraria de libertad por parte de miembros de la policía quienes sin orden judicial y de forma violenta lo detienen y atan con esposas, para luego dejarlo en libertad sin presentarlo ante un juez de garantías de sus derechos.¹⁸

Emgesa viene recurriendo a la figura de los amparos policivos, con fundamento en el Decreto 1575 del 14 de mayo de 2012 para que las autoridades competentes procedan a desalojar de los predios o de su hábitat natural, a afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo a nombre de la “utilidad pública”, sin el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental de compensarlos y/o indemnizarlos por los daños causados por el Proyecto, garantizando los derechos fundamentales a la participación, debido proceso, trabajo, entre otros.

A los pobladores afectados por Hidrosogamoso se les ha negado el acceso a la primera licencia ambiental y sólo les socializan las resoluciones que adicionaron o modificaron la primera

2. Violación del plazo razonable para resolver peticiones de los afectados por megaproyectos:

La Petición interpuesta a la Unidad Nacional de Protección desde el 24 de septiembre de 2012 y reiterada el 9 de abril de 2013 para la adopción de medidas de protección colectiva para los afectados por Hidroituango, solo fue resuelta 8 meses después gracias al fallo del Tribunal Superior de Medellín que ordenó dar respuesta efectiva y de fondo a las peticiones presentadas por los líderes y lideresas del Movimiento Ríos Vivos. La decisión de la UNP sólo se tomó el mismo día en que fue asesinado el líder Nelson Giraldo Posada.

El 20 de agosto de 2013 se presentó apelación ante la decisión de la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas por el caso de los desplazados por Hidroituango a los cuales les fue negada la condición de desplazados por el desarrollo pues en Colombia sólo existe la figura de desplazados por el conflicto armado. Ane la ausencia de respuesta sobre la apelación se presentó tutela en el mes de noviembre de 2013 la cual fallo a favor, el 18 de febrero de 2014 se presentó desacato de la tutela y aún las comunidades desplazadas por Hidroituango no

¹⁸ Más información en: <http://www.quimbo.com.co/2013/09/campesinos-de-la-jagua-afectados-por-el.html>

han obtenido respuesta alguna.

3. Imposición de tarifas probatorias para atender las reclamaciones de los afectados por represas:

La carga de la prueba está en manos de los afectados que tienen que probar su afectación sin contar con los medios para ello. Empresas Públicas de Medellín, entidad ejecutora del proyecto Hidroituango determinó que la única prueba válida para demostrar la calidad de afectado por el proyecto y ser incluido en el censo respectivo está dada por la presentación de un documento oficial en el que conste las causas por las cuales dicha persona no se encontraba en el lugar, cuando se realizó el censo de los afectados. Lo cual es alejado de la realidad pues la empresa no estuvo en cada una de las zonas afectadas sino que cito en ciertos lugares, por las dificultades del conflicto armado (desplazamiento forzado, minas antipersonales), de la ausencia de medios de comunicación (aunque los escasos existentes no fueron usados como las emisoras locales) y la topografía que impone grandes distancias entre las zonas hacen imposible convocar en solo dos días a todas las comunidades. Por otra parte solicitan recibos de venta de oro para los barequeros exigencia contraria a la tradición de informalidad en la totalidad de las zonas en donde se ejerce minería ancestral.

4. Imposibilidad de acceder a estudios técnicos, económicos, ambientales que permitan valoraciones independientes de las entregadas por las entidades ejecutoras de los megaproyectos:

No hay normas internas que obliguen al Estado y/o a las empresas publicas y privadas que implementan los megaproyectos que permitan el derecho a presentar pruebas técnicas o estudios independientes que permitan dar cuenta de la dimensión de los impactos sustentados por las poblaciones afectadas por los megaproyectos. Esto vulnera el derecho a la contradicción base del derecho de defensa y debido proceso.

5. El deber de fundamentar razonadamente las decisiones administrativas:

La Unidad Nacional de atención a víctimas y restitución de tierras profirió la Resolución 2013 228510 del 30 de julio de 2013 negando la condición de desplazados forzados a 350 personas afectadas por el proyecto Hidroituango, argumentando que tal desplazamiento no ocurrió con ocasión al conflicto armado tomando como prueba de esa circunstancia la declaración vertida por un funcionario de la propia empresa.

V. PETICIONES:

1. Que la CIDH realice un estudio sobre las buenas practicas que deben tener los Estados a la hora de implementar políticas minero energéticas, agroindustriales y de obras de infraestructura que sean compatibles con los derechos humanos y un ambiente sano.

2. Que la CIDH adelante un informe con una visita *in loco* sobre situación general del impacto de industrias extractivas y megaproyectos en Colombia y en conexidad con los derechos civiles y políticos, DESC y ambientales, teniendo en cuenta a las afectaciones a pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, generalmente excluidos de Estudios de Impacto Ambiental además de los necesarios análisis que les permita identificar sus patrones identitarios. En el informe solicitamos hacer énfasis en la adecuada información que posibilite el consentimiento o no de la población frente a los megaproyecto.
3. Instar al Estado colombiano a implementar protocolos y planes efectivos de protección colectiva a comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas a sus líderes sociales y a sus acompañantes impactadas por megaproyectos económicos, en razón de la ausencia de garantías y medios eficaces para poder expresar su opinión, recibir información y el alto riesgo que se da por oponerse a determinadas operaciones empresariales en zonas de operación paramilitar, con gran presencia militar y zonas de conflicto armado. En este sentido se inste al Estado Colombiano a cese las estigmatizaciones que provienen de sectores empresariales o funcionarios gubernamentales y estatales que conciben al movimiento ambientalista como opuesto a una idea de desarrollo.
4. Se inste al Estado colombiano a garantizar y hacer efectiva y vinculante la consulta comunitaria en todos y cada uno de los megaproyectos. Esto significaría incluir a las comunidades campesinas.
5. La Fiscalía General de la Nación ha activado una unidad especial sobre delitos ambientales, se solicita instar al estado colombiano para que esos esfuerzos se concreten en enfrentar claramente la impunidad de los responsables que se han beneficiado de la violencia, o que usufructuándose de la violencia están desarrollando este tipo de proyectos de desarrollo en contravía de los derechos humanos.
6. Promover la realización de un seminario o un encuentro internacional para analizar las diferentes perspectivas de desarrollo con amplia participación de la sociedad civil y de los Estados.